

AYUDA A LA VIVIENDA POR COVID

DESTINATARIOS

- Personas arrendatarias de vivienda habitual que tengan problemas transitorios para atender el pago de alquiler.
- Arrendatarios de vivienda habitual que no puedan hacer frente a la devolución de ayudas transitorias de financiación avaladas por el Instituto de Crédito Oficial.

REQUISITOS

- Acreditar estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida por el COVID durante el periodo a subvencionar o 3 meses antes al mismo.
- Estar en desempleo, ERTE o haya reducido su jornada por motivo de cuidados o circunstancias similares que supongan una reducción de ingresos y que no alcanzan el conjunto de los ingresos brutos de la unidad familiar en el mes anterior a la presentación (junio): 564,90€:
 - Se incrementará 0,1 veces el IPREM por hijo a cargo excepto si es familia monoparental que se incrementa 0,15 veces el IPREM.
 - 0,1 veces el IMPREM por cada persona mayor de 65 años de la unidad familiar.
 - 4 veces el IPREM por cada miembro con discapacidad de la menos el 33%.
 - 5 veces el IPREM cuando la persona obligada a pagar la renta tenga parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual mayor del 33%.
- Que la renta arrendaticia, mas gastos y suministros, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Contrato de arrendamiento
- Situación de vulnerabilidad económica y social por el Covid.
- Nacionalidad española o residencia legal en España.
- La vivienda para la que se solicita la ayuda sea vivienda habitual y permanente durante todo el periodo en el que se concede la ayuda.
- El alquiler debe ser igual o inferior a 600€/mes siendo para familiar numerosas hasta 900€.

Para las personas que tengan su vivienda en alquiler:

- Ser propietaria de alguna vivienda en España.
- Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con quien arrienda la vivienda.
- Ser socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- Si la vivienda tiene garaje, trastero o cualquier otro elemento distinto a la vivienda, se entenderá que el importe de la renta de la vivienda es de un 85%.
- Se excluye el alquiler de habitaciones excepto para mujeres víctimas de violencia de género.

Excluidas las viviendas que sean de las bolsas de alquiler social del Gobierno de Aragón.

Compatible con cualquier otra ayuda siempre y cuando no superen el 100% de la cuantía de alquiler.

PERIODO SUBVENCIONABLE: 1 de enero hasta 30 de junio de 2021.

PLAZO DE PRESENTACION: 19 de julio hasta 6 de agosto de 2021.

DOCUMENTACIÓN APORTAR:

1. Copia completa del contrato de alquiler.
2. Certificado o volante colectivo de empadronamiento en el que conste fecha de la solicitud y en los seis meses anteriores. Se solicita en el Ayuntamiento.
3. Justificante del pago de la renta del alquiler.
4. Justificante del pago de los suministros de energía eléctrica, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, teléfono fijo y móvil, gastos de comunidad, correspondientes al primer mes del periodo para el que se solicita la ayuda (enero o el primer mes del contrato) Si el alquiler supone ya un 35% de los ingresos, no es necesario aportar esta documentación.
5. IBAN cuenta bancaria de la que sea titular. Si el solicitante no es el destinatario de la ayuda, deberá rellenar la ficha de terceros.
6. Libro de familia o registro de pareja de hecho.
7. En el caso de que el arrendatario no haya pagado el alquiler, hay que descargar el documento de cesión de derecho al cobro.
8. Declaración responsable de la persona solicitante titular del contrato (sale en el modelo de solicitud)
9. Autorización a la Administración para la consulta y obtención de documentación administrativa (sale en el modelo de solicitud)
10. En caso de ERTE: certificado de empresa que lo acredite.
11. Para trabajadores por cuenta ajena: justificante de los ingresos correspondientes al mes anterior a la presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar.
12. Autónomos: certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
13. Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral (sale en el modelo de solicitud)
14. En el caso de haber solicitado una ayuda transitoria de financiación para el pago de la renta de alquiler en una entidad bancaria con el aval del ICO, documento acreditativo de concesión del préstamo.
15. Mujeres víctimas de violencia de género producido durante el estado de alarma: documento que lo acredite.